

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.772/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8772/1977

Boletín Oficial, 11 de mayo de 1977 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8772/1977

DEROGADA POR LEY 10408

DECRETO-LEY 8772/77

Protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera.

LA PLATA, 28 de ABRIL de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2.408-8.702/976 y la autorización otorgada por Resolución número 440/977 del señor Ministro del Interior; en ejer cicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNA DOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 8° de la Ley 5965, modificada por la Ley 7846, por el siguiente:

"Artículo 8.- Los infractores de la presente Ley serán pasibles de multas desde cinco mil pesos ($ 5.000,00) hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000,00) las que serán graduadas de acuerdo con la importancia de la contraven ción.

Facúltase al Poder Ejecutivo a actualizar anualmente los montos es tablecidos en este artículo, de acuerdo al promedio de las variaciones de los Índices de Costo de la Construcción, Precios Mayoristas no agropecuarios y Precios al Consumidor, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8772/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).